CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 901202489-3

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-623355-12
Fecha de matrícula: 03 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: construramsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3117125859
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: construramsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3117125859
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 25 de julio de 2018 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 03 de agosto de 2018 bajo el número 19467 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta julio 25 de 2068.

OBJETO SOCIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL: La empresa se dedicará al el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas, para lo c.ial podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Gerencia y promoción de proyectos de Construcción, Adecuación, Mantenimiento, Diseño, Consultoría e interventoría de Obras civiles en general, Edificaciones verticales, proyectos de minería, Comercialización y alquiler de maquinaria, Consultoría en ingeniería y Arquitectura, asesorías jurídicas, contables, tributarias administrativas y en trabajo y desarrollo social. Comercialización de productos nacionales e importados, Transporte terrestre de carga urbana y nacional. No obstante lo anterior la sociedad podrá -desarrollar habitualmente cualquier actividad mercantil que no esté prohibida por la legislación colombiana.

Planes, programas, obras relacionadas con la ecología y el medio ambiente; gerencia de proyectos y todo lo que ella implique, entre esto, sin excluir otros, planos, presupuestos y asesorías, Interventoría en obras civiles, urbanísticas y arquitectónicas, diseños y la ejecución de obras de ingeniería e infraestructura en general. Ejecución de proyectos de redes eléctricas, cableado estructurado, sonido, telecomunicaciones, comunicaciones, sistemas, software.

Además de las siguientes actividades: La explotación de todas sus manifestaciones de la actividad en inversiones comerciales y agroindustriales. La compra venta y administración de bienes inmuebles sean urbanos o rurales. Es de anotar que no obstante esta relación, lá sociedad podrá realizar cualquier actividad Comercial o civil, lícita. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, adquirir a título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título. En cumplimiento de su objeto social podrá, entonces, la Empresa, abrir, mantener y administrar fábricas, sucursales, agencias, oficinas y depósitos. Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la Empresa y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social y en general a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa social los que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tengan la representación de la sociedad, llevar a cabo cualquier operación que haya tenido concepto

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

negativo o adverso por parte de la Asamblea de Accionistas.

c) Los representantes de la sociedad, no podrán por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la sociedad, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización previa de la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de la mayoría absoluta, excluido el voto del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del 100% de las acciones en que se encuentra divido el capital suscrito de la sociedad.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea con el voto favorable del 70% de las acciones en circulación, descontadas las del interesado.

f) Los representantes de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegia, guardando y protegiendo la reserva comercial e intelectual de la sociedad.

g) Los representantes de la sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividad que implique competencia con la sociedad o en acto respecto del cual exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Se prohíbe a los funcionarios que tienen la representación de la compañía efectuar cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano, sin haberla obtenido. Tampoco podrá ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades si la Asamblea hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria previas en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) No podrá la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea con el voto favorable previsto en los estatutos sociales.

e) No podrán los accionistas gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas con el voto favorable del cincuenta por cierto más una de las acciones presentes en la respectiva asamblea que apruebe tal situación.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$601.000.000,00	60.100	$10.000,00
SUSCRITO	$601.000.000,00	60.100	$10.000,00
PAGADO	$601.000.000,00	60.100	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Representante Legal. El Representante legal cumplirá, además, con las funciones de administrador.

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. En los casos de falta absoluta, accidental o temporal del Representante Legal, o en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Representante Legal será reemplazado por un suplente.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la cual cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Representante Legal:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas ni de la Asamblea de accionistas.

c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, dentro de aquellas que él mismo goza.

d) Celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad, podrá dar o recibir en mutuo, suscribir garantías por dinero recibido en préstamo por la sociedad, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género que afecten a la sociedad como tal, representar a la sociedad ante cualquier funcionario, tribunal, autoridad, persona jurídica o natural y en general, actuar en la dirección de la empresa.

e) Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus sesiones ordinarias o extraordinarias, cada vez que lo considere necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el 25% de las acciones suscritas.

f) Ejercer las facultades que directamente delegué en él la Asamblea.de Accionistas.

g) Cuidar de la recaudación, liquidez e inversión de la empresa

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

dedicadamente.

h) Ejecutar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, los Estados Financieros respectivos y un informe escrito sobre la forma en que ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

j) Ejercer las facultades que directamente delegue en él la Asamblea de Accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y/o de la Asamblea de accionistas, para ejercer las funciones en aquellos casos en que el respectivo organismo deba impartir la autorización previa, según lo dispongan la Ley o los Estatutos en razón de la naturaleza o cuantía de la operación.

PARÁGRAFO: El Representante Legal o quien haga sus veces, no podrá celebrar contratos cuya cuantía exceda de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin el permiso previo de la asamblea de accionistas.

Que entre las funciones de la Asamblea General, está la de:

- Autorizar al representante legal para celebrar contratos, hacer o recibir préstamos cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.05 del 17 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de marzo de 2021, con el No.9039 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA	C.C. 71.336.012

Por Documento Privado del 25 de julio de 2018, de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 3 de agosto de 2018, con el No.19467 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE	RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA	C.C. 71.336.012

Por Acta No.05 del 17 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de marzo de 2021, con el No.9039 del libro IX, se removió del cargo a RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 4210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.
Matrícula No.:	21-663724-02
Fecha de Matrícula:	03 de Agosto de 2018
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 80 A 32 EE 72 IN 1219
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,114,328,900.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado